



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020060109019

Fecha: 24/08/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por cambio de calendario

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de

GLS

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por cambio de calendario"

modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de junio de 2004, "por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", establece en su artículo segundo que "la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta minutos, que deben dedicar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su programa educativo institucional, de acuerdo con el artículo 77° de la Ley 115 de 1994, será la siguiente: 800 horas en Educación preescolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y educación media". De acuerdo con la distribución de estas horas se definen dos tipos de calendarios en el país: el calendario "A" que empieza en el mes de febrero y culmina en el mes de noviembre, y el calendario "B" que empieza en el mes de septiembre para finalizar actividades en el mes de junio.

La Directiva 15 del 21 de agosto de 2009, "con el fin de atender las inquietudes relacionadas con el cumplimiento de las normas sobre calendario escolar por los establecimientos educativos privados, el Ministerio de Educación Nacional precisa: 1. Para los establecimientos educativos de carácter no oficial actualmente sólo está establecido como receso estudiantil obligatorio el determinado en el artículo 1° del Decreto 1373 de 2007; 5 días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los mencionados establecimientos deben ser definidas por éstos en ejercicio responsable de su autonomía... 3. Los establecimientos educativos privados organizarán calendarios académicos que den cumplimiento a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución 1730 de 2004 expedida por el Ministerio: 800 en preescolar, 1000 en básica primaria y 1200 en básica secundaria y media. Si organizan horarios con más de 30 horas efectivas semanales, cada 30 horas adicionales acumuladas se contarán como una semana lectiva adicional. Se entiende por hora efectiva el lapso de 60 minutos destinado a la actividad académica con los estudiantes, excluido en todo caso el tiempo destinado a almuerzo o recreos escolares".

El Señor JOSÉ IGNACIO NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, presentó a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de su calendario A a B, mediante los SAC ANT2020ER020494 del 27 de julio de 2020, ANT2020ER021131 del 28 de julio de 2020, ANT2020ER026022 del 12 de agosto de 2020 y ANT2020ER028535 del 20 de agosto de 2020, en los cuales justificó dicha solicitud así:

"La Institución Educativa Gimnasio la Salada, entidad de carácter privado, que opera actualmente en el Municipio de Segovia Antioquia, se permite solicitar de manera formal, la resolución de aprobación que permita modificar el calendario escolar que actualmente funciona en A al calendario B.

Dicha solicitud obedece a las metas que la Institución se ha trazado para ofrecer a sus estudiantes educación de calidad, certificación de segunda lengua, (inglés), y la oportunidad de acceder a becas, experiencias de intercambio, y oportunidades de educación superior en Universidades Extranjeras.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por cambio de calendario"

Con el fin de llegar a esta meta, la Institución ha seguido un proceso de calidad que comprende: contratación de docentes extranjeros y colombianos con competencia certificada en segunda lengua, construcción de una sede nueva que cuenta con los estándares de calidad en espacios académicos, lúdicos y recreativos, así como la tecnología necesaria para mejorar el aprendizaje y, en este último año, ha iniciado el proceso de trabajo conjunto con el Consejo Internacional de Colegios, que entre sus recomendaciones puntualiza la importancia de alinear el calendario institucional con los colegios y universidades de habla inglesa con las que se pretende llevar a cabo procesos de inmersión para estudiantes y docentes".

Para respaldar dicha solicitud se anexó una propuesta de calendario académico en el cual se evidencia el cumplimiento de la Resolución Nacional N°1730 del 18 de junio de 2004 y la Directiva 15 del 21 de agosto de 2009, en cuanto al cumplimiento de horas efectivas anuales, el cual se culminaría en el año 2020 el día 16 de octubre. De igual manera se presentó el plan ejecutado de socialización con los diferentes actores de la comunidad educativa (Padres de familia, docentes, directivos docentes y estudiantes).

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA del Municipio de Segovia, presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 003480 del 24 de enero de 2014, por la cual se concedió Licencia de Funcionamiento a partir del año 2014, a la UNIDAD EDUCATIVA LA SALADA y le autorizó para que en el mismo se imparta educación formal en los niveles de preescolar (grados prejardín, jardín y transición) y básica ciclo primaria, grados 1° a 5°. Es un establecimiento educativo privado, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, jornada completa, calendario A, código DANE 405736000016. El Artículo tercero registró que el establecimiento educativo es de propiedad de Zandor Capital S.A. Colombia.
- Resolución Departamental S 129480 del 24 de octubre de 2017, por la cual se aclaró que el establecimiento educativo privado denominado Unidad Educativa La Salada funcionaría a partir del año 2015 en jornada diurna MAÑANA.
- Resolución Departamental S2018060027744 del 14 de marzo de 2018, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento de la Unidad Educativa La Salada del Municipio de Segovia por cambio de nombre (a INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA), ampliación del servicio educativo (Nivel de la Básica secundaria, grados 6° a 9°) y se aclaró la jornada (Funcionará en jornada MAÑANA y TARDE). Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, Teléfono 8314482, correo electrónico rectoriaues@angelitosdeluz.org, NIT 900306309-1, DANE: 405736000016, de propiedad de Zandor Capital S.A. Colombia.
- Resolución Departamental S2020060107872 del 6 de agosto de 2020, por la cual se autorizó la clasificación en el régimen, libertad regulada por puntaje, y las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año escolar 2020 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

GWS

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por cambio de calendario"

Una vez revisada la documentación presentada la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento emite concepto técnico favorable para la modificación del calendario de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del municipio de Segovia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva N° 003480 del 24 de enero de 2014, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, en el sentido de registrar, a partir del 19 de octubre de 2020, el cambio a **calendario académico B**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario B, jornada Mañana y tarde, el cual se encuentra ubicado en el sector la salada kilómetro 2 del Municipio de Segovia - Antioquia, Teléfono 8314482, correo electrónico rectoriaues@angelitosdeluz.org, NIT 900306309-1, DANE: 405736000016, de propiedad de Zandor Capital S.A. Colombia.

ARTÍCULO 2°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaria de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 6°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de

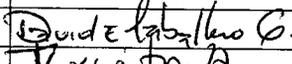
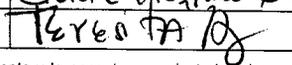
"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO LA SALADA** del Municipio de Segovia por cambio de calendario"

reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		24/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.